



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADO	ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00006-00

Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 9 de mayo de esta anualidad, la parte ejecutante, pide la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia de 26 de enero de 2022, en la cual se dispuso:

1. el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los derechos de propiedad de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria 280 – 26478, 280-606, 280-636, del demandado ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve el BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT 860.00.2964.4, en contra de ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629.

2. el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los derechos de propiedad de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria 001-1041894, 001-1041891, 001-1041892, 001-1041895, del demandado ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve el BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT 860.00.2964.4, en contra de ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629.

3. el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del Establecimiento de Comercio denominado como "FINCA EL OCASO", identificado con número de matrícula 226155. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve el BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT 860.00.2964.4, en contra de ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629.

4. el EMBARGO de los saldos en dinero que tenga el demandado ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en las Entidades Financieras Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, BBVA, Banco de Occidente, Banco Itaú, GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Scotiabank, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco W, Serfinanza, Banco Falabella, Finandina, Bancamia, Mi Banco.

Finalmente, se ordenará el desglose del título valor en favor de la demandada, con la constancia que el mismo se encuentra cancelado en su totalidad y la cancelación del comisorio 003 de 14 de febrero de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia de 26 de enero de 2022, en la cual se dispuso:

1. el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los derechos de propiedad de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria 280 – 26478, 280-606, 280-636, del demandado ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve el BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT 860.00.2964.4, en contra de ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629.

2. el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los derechos de propiedad de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria 001-1041894, 001-1041891, 001-1041892, 001-1041895, del demandado ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve el BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT 860.00.2964.4, en contra de ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629.

3. el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del Establecimiento de Comercio denominado como "*FINCA EL OCASO*", identificado con número de matrícula 226155. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve el BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT 860.00.2964.4, en contra de ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629.

4. el **EMBARGO** de los saldos en dinero que tenga el demandado ROOSEVELT SÁNCHEZ AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94390629, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en las Entidades Financieras Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, BBVA, Banco de Occidente, Banco Itaú, GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Scotiabank, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco W, Serfinanza, Banco Falabella, Finandina, Bancamia, Mi Banco.

Tercero: Ordenar el desglose del título valor en favor de la demandada, con la constancia que el mismo se encuentra cancelado en su totalidad y la cancelación del comisorio 003 de 14 de febrero de 2022.

Cuarto: Sin condena en costas por no haberse causado.

Quinto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ